

CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-034

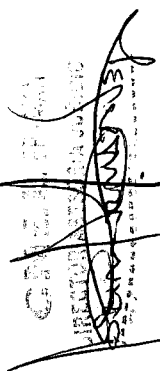
88

CONTRATO PARA: "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3"

CONTRATISTA: ING. JACKSON BELISARIO PEÑARANDA MEDINA

ADMINISTRADOR: ING. GALO JOSUE VILLALBA COBEÑA

PLAZO: 240 DIAS (contados a partir de la suscripción del contrato).

 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte de Cnel EP – Unidad de Negocio MANABÍ, representada por Ing. José Antonio García Monsalve, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Jackson Belisario Peñaranda Medina a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Consultoría Público Nacional No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-034 para FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3.



1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Obras en Construcción 121010201000000 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, 151308040086 REPOTENCIACION CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDID. MANTA ZONA 3-01- RECURSOS DEL ESTADO, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 17241 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de Cnel EP – Unidad de Negocio Manabí;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de agosto de 2015, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Antonio García Monsalve, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución ADM-M-318-2015, de fecha 29 de octubre de 2015 adjudicó la ejecución de la consultoría FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE



Colabora con el planeta, no tires basura, recicla este material

TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3 al oferente Ing. Jackson Belisario Peñaranda Medina.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman, incluyendo aclaraciones y convalidaciones.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación emitida por la Dirección Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con CNEL EP – Unidad de Negocio MANABÍ a prestar servicios de FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3 y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Cnel EP – Unidad de Negocio MANABÍ todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

El consultor velará por el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), a fin de que se ejecuten de acuerdo a sus especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones del Administrador del Contrato, la Superintendencia de Servicio al Cliente y normas técnicas aplicables. De ser necesario contará con el apoyo del personal adicional, considerando que debe ser un profesional apto y previamente abalizado por Cnel EP; sin que esto incurra en un costo adicional para Cnel EP Unidad de Negocio Manabí.

Esta consultoría tiene por objeto la contratación de la **FISCALIZACIÓN de la obra “SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición); dicha consultoría comprende:

- El objetivo general del fiscalizador es velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las obligaciones y derechos por parte de la conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- Para el cumplimiento de este objetivo general, el fiscalizador garantizará el desarrollo de las actividades objeto del contrato de obra **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).
- Responsabilidad de ejecución del contrato.
- Mantener actualizado el libro diario de obra electrónico, en donde se indicarán todos los datos y acontecimientos importantes, así como las correspondientes fotografías de la obra; así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de Cnel EP.
- Colaborar con el Administrador del contrato en la liquidación en forma parcial y/o total los trabajos ejecutados por el contratista.
- Solventar las inquietudes del Contratista.
- Verificar el correcto sellado de todos los equipos de medición por parte del Contratista.
- Para el cabal cumplimiento de este objetivo, el Consultor deberá cumplir con los objetivos específicos y los alcances, características y especificaciones técnicas de lo solicitado y los productos esperados e informes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Calificar la condición del proyecto, para aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar diariamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Sugerir durante la ejecución del Contrato de obra a fiscalizar **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), la adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas, que se emiten necesariamente en los trabajos realizados, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos.
- Controlar y responsabilizarse del cumplimiento del Contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), con el fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, normas de construcción y cronograma de ejecución.
- Notificar rápida y oportunamente al Administrador del contrato, el avance del proyecto diario, semanal y mensualmente, proporcionando una adecuada y ecuánime información de la situación, afín de que se pueda actuar en consecuencia a la ejecución del contrato.
- Realizar el control de metodología de ejecución del proyecto, enmarcados dentro del programa general de ejecución del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), presentadas por el contratista y debidamente aprobado por CNEL EP, con la Asesoría del Administrador del contrato, mediante el seguimiento de programas semanales presentadas sobre el proyecto, preparadas por el contratista por cada frente. Esta metodología de ejecución del proyecto, el fiscalizador controlará, tanto el avance de cada actividad emprendida por el contratista, como el organigrama, planificación, procedimientos, cronograma valorado, personal y equipos. Verificará los rendimientos alcanzados, comparándolos con los ofertados en la propuesta del proyecto.
- Presentar semanal y Mensualmente tanto al Administrador del contrato como al Departamento de Servicios al Cliente o a quien corresponda, los informes que contendrán al menos la siguiente información: Calificación del Contrato y contratista, Estado y condiciones, cumplimientos de los niveles del servicio, cantidad de clientes revisados y corregidos, anexando su respectiva observación presentada en campo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del contratista, condiciones climáticas de la zona del proyecto, cumplimiento

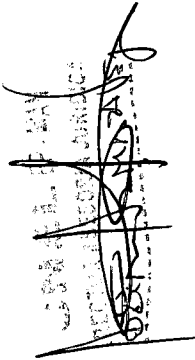
del contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.

- Resolver las dudas sobre cualquier asunto técnico relativo a la ejecución del proyecto.
- Anotar en el libro diario de obra electrónica (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones, comentarios que en su criterio deben ser consideradas por el contratista para el mejor desarrollo del proyecto. Aquellos que tengan especial importancia, se consignaran por oficio regular; así como las correspondientes fotografías de la obra. Así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNELEP.
- Enviar semanalmente copia del libro de obra al Administrador del contrato y a su vez a CNELEP, firmado por el fiscalizador y el administrador.
- Calificar al personal asignado por el contratista y disponer justificadamente el reemplazo de aquel que no satisfaga los requerimientos necesarios. Estos cambios serán puestos a consideración del administrador del contrato para su resolución y aprobación.
- Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas y/o eventos de orden técnico, proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- Comprobar, conforme el cronograma de utilización la disposición de los equipos comprometidos y requeridos contractualmente por el contratista, para la ejecución del proyecto y que se encuentren en buen estado de operación.
- Medir las cantidades de revisiones y correcciones ejecutadas, el cual verificará y certificará la exactitud de instalación/cambio de medidor con sus respectivos materiales complementarios.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales, ambientales y del reglamento de seguridad industrial.
- Controlar los recursos del contratista. El fiscalizador, como parte de sus funciones de fiscalización, llevara un registro detallado de los recursos asignados por el contratista para cada actividad.
- Verificar y supervisar la idoneidad y suficiencia del personal del contratista. Llevar registros de mano de obra y personal técnico y administrativo involucrado en el proyecto, en general y en cada frente de trabajo en particular.
- Garantizar que los materiales entregados por parte del contratista, estén dentro de los parámetros de las especificaciones técnicas, calidad, cantidad y cumplimiento del programa requerido.
- Organizar reuniones semanales, quincenales o mensuales entre el Fiscalizador, el Administrador del contrato, Responsable del PLAN DE COCCIÓN EFICIENTE y el Contratista. Estas reuniones permitirán constatar el avance del proyecto en ejecución, el cumplimiento de los programas de



trabajo acordados, elaboración de actas de reunión y resolver dudas o inquietudes que surjan en el desarrollo de los trabajos.

- Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear, controlar y exigir su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- Aprobar el suministro de materiales por parte del contratista de conformidad con las características y especificaciones técnicas exigidas por CNEL EP UN Manabí.
- Participar y suscribir las recepciones provisional y definitiva de la obra a fiscalizar, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la ejecución del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).
- Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- Verificar la correcta instalación y el sellado de TODOS los medidores por parte del Contratista. El consultor será responsable de la confiabilidad de los trabajos ejecutados por el Contratista de la obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).
- Realizar la supervisión y control de la ejecución de la obra, calidad de los materiales y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Analizar, informar y recomendar los ajustes en el diseño, órdenes de trabajo, contratos complementarios, ampliaciones del plazo, ampliaciones de multas, suspensiones de trabajos, etc.
- Reportar en los formatos que requiera CNEL EP y el Administrador del Proyecto de manera quincenal, los avances técnico y económico. Los informes de avance deberán ser remitidos al Administrador del Contrato de la Fiscalización.
- Analizar, informar y recomendar la aprobación de las planillas presentadas por el contratista.
- Dotar a sus profesionales técnicos, administrativos y financieros de las herramientas de trabajo necesarias: vehículos, computadoras, GPS, equipos de topografía, escritorios, impresoras, papelería, cámaras fotográficas, equipos de pruebas, etc. etc.



- Contar con una oficina en la ciudad donde se ejecuten los proyectos de inversión.
- Otras que se deriven de las obligaciones habituales de fiscalización, conforme lo establece la norma y las buenas prácticas.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$. 23,315.09 (veinte y tres mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de America con 09/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de diez (10) días, contados desde la orden de inicio de actividades por parte del administrador del contrato en calidad de anticipo; por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, el ochenta por ciento (80%), se lo hará en pagos mensuales contra entrega del o de los respectivos informes de avance de hitos parcial o por producto.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS incluir el detalle de las garantías

8.1.- Garantía de buen uso del anticipo el contratista previo al cobro del anticipo, deberá entregar una Garantía equivalente al 100% del valor de dicho anticipo, la que deberá ser presentada antes de la entrega del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1,2 y 5 del Art 73 de la LOSNCP.

8.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

8.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

8.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

8.3.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo del contrato, es de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240), calendario contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica

El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Galo Josué Villalba Cobeña, , en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSCNP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático QUIPUX.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de MANTA.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Manabí

Dirección: Avda. Malecón y calle 7 S/N (Manta-Manabí)

Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR



Colabora con el planeta, no tires basura: recicla este material





Ministerio
de **Electricidad**
y **Energía Renovable**



Contratista: ING. Jackson Belisario Peñaranda Medina

RUC: 0924886252001

Dirección: Calle Presidente José Luis Tamayo Manzana 66 Villa 6, entre Enrique Ibañez y Galo Galecio

(CANTON GUAYAQUIL-GUAYAS)

Teléfono: 0998203507 - 042624650

Email: Jackson.penaranda2703@gmail.com

(Guayaquil-Guayas-Ecuador)

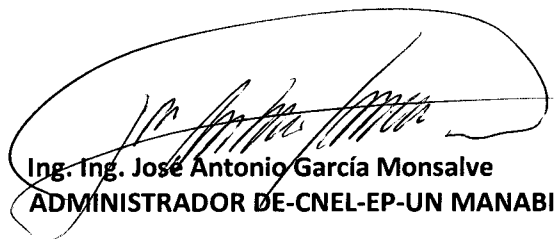
CAF
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA
RECTORÍA ASISTENCIA JURÍDICA
25/11/2015


Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta, a 25 de noviembre de 2015


Ing. Ing. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR DE-CNEL-EP-UN MANABI


Ing. Jackson Belisario Peñaranda Medina
CONTRATISTA
RUC: 0924886252001

7